JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2021.

UNION MARITAL DE HECHO No. 11001311000320210-00305

Por no reunir los requisitos legales, se ***DISPONE:***

INADMITIR *la presente demanda de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada por ALVARO MORALES MONTEJO, mediante apoderada judicial, en contra de NUBIA JANETH PLAZAS*

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. *Indicar el lugar, dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde la parte demandante, donde recibirá notificaciones (num.10 art.82 C. G. del P)., teniendo en cuenta que todas las actuaciones serán digitales y las partes deben contar con correo electrónico para participar en las audiencias.*

2. *De conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, proceda a indicarse el canal digital donde pueden ser notificados los testigos.*

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

*"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Minis**terio de Justicia y del Derecho"***

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **62** *HOY* **04** *DE OCTUBRE* DE 2021

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA